



Ministerio de Trabajo
y Seguridad Social

Expediente N° 919.794/92

BUENOS AIRES,

9 FEB 1994

72
Eg

VISTO el acuerdo obrante a fojas 77/78 celebrado entre la UNION OBRERA METALURGICA de la REPUBLICA ARGENTINA con CAMARA ARGENTINA FABRICANTES DE ABERTURAS METALICAS Y APINES, CAMARA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA INDUSTRIA METALURGICA- RAMA N° 16 "HERRERIA DE OBRA Y CARPINTERIA METALICA" de la CCT N° 260/75 y

CONSIDERANDO:

Que con referencia a lo pactado por las partes en el ARTICULO 4 obrante a fs. 78 del Expediente N° 919.794/92 sobre personal eventual, se ha contemplado el principio de la necesaria intervención de las Comisiones Negociadoras de las Convenciones Colectivas de Trabajo, para la habilitación de las modalidades contractuales contempladas en la Ley Nacional de Empleo.

Que el premencionado ARTICULO 4 establece:

" MODALIDADES DE CONTRATACION : Las partes acuerdan habilitar las Modalidades de Contratación previstas en la ley 24.013 "

Que, asimismo, el Artículo 30° que se menciona dispone: "Las modalidades promovidas se habilitarán a través de las Convenciones Colectivas de Trabajo"... "Los acuerdos se formalizarán en un instrumento especial, el que será homologado por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social".

Que, en consecuencia, debe considerarse cumplimentado el requisito establecido por el Artículo 30° de la citada Ley Nacional de Empleo.

EL DIRECTOR NACIONAL DE RELACIONES DEL TRABAJO

DISPONE:

ARTICULO 1°.- Declarar homologado el ARTICULO 4 del acuerdo obrante a fojas 77/78 -expte 919749/92 con el alcance establecido por el Artículo 30° de la Ley Nacional de Empleo., en RAMA N° 16 "HERRERIA DE OBRA Y CARPINTERIA METALICA" del CCT N° 260/75

ARTICULO 2°.- Por donde corresponda, tómese razón. Cumplido, vuelva al Departamento de Relaciones Laborales N° 2 para su conocimiento y notificación.-

DISPOSICION D.N.R.T. N° 2002 /94.-

JUAN ALBERTO PASTORINO
Director Nacional Relaciones del Trabajo